

PROGRAMA DE CRÉDITO PARA LA PESCA ARTESANAL	PROG-PES-001-V.01
--	-------------------

PROGRAMA DE CRÉDITO PARA LA PESCA ARTESANAL

PROG-PES-001-V.01

Propuesto por:	Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola	Fecha de propuesta:	12/06/2026
Aprobado por:	Jefatura	Fecha de aprobación:	17/06/2026

PROGRAMA DE CRÉDITO PARA LA PESCA ARTESANAL	PROG-PES-001-V.01
--	-------------------

Índice

INTRODUCCIÓN	3
PROGRAMA DE CRÉDITO PARA LA PESCA ARTESANAL	4
I. OBJETIVO	4
II. FINALIDAD	4
III. BASE LEGAL	4
IV. FUNDAMENTACIÓN	5
V. ALCANCE	8
VI. RESPONSABILIDAD	9
VII. NORMAS GENERALES	9
VIII. PORTAFOLIO DE PRODUCTOS CREDITICIOS PARA LA PESCA ARTESANAL	12
IX. APLICACIÓN DE INCENTIVOS A LOS AGENTES DE PESCA ARTESANAL	15
X. REINSERCIÓN CREDITICIA	16
XI. DISPOSICIONES DEROGATORIAS	17
XII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS	18
XIII. DISPOSICIÓN FINAL	18
XIV. ANEXOS	19
CONTROL DE CAMBIOS	19

PROGRAMA DE CRÉDITO PARA LA PESCA ARTESANAL	PROG-PES-001-V.01
--	-------------------

Introducción

El Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES), creado mediante Decreto Supremo N.º 010-92-PE y adscrito al Ministerio de la Producción, es un Organismo Público Ejecutor que promueve y brinda apoyo técnico, económico y financiero al desarrollo de la pesca artesanal marítima y continental, así como de la acuicultura, dentro del marco de sus competencias institucionales.

La pesca artesanal constituye una actividad estratégica para el país, por su aporte al empleo, a la generación de ingresos en comunidades costeras y continentales y al abastecimiento de productos hidrobiológicos destinados principalmente al consumo humano directo. Su desarrollo requiere mejorar las condiciones de seguridad, productividad, conservación del producto y acceso al financiamiento, sin afectar la sostenibilidad de los recursos ni la biodiversidad de los ecosistemas acuáticos.

En el año 2025 se aprobó la Política Nacional de Pesca al 2040 mediante Decreto Supremo N.º 012-2025-PRODUCE, instrumento que orienta la acción pública hacia el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos, el incremento de la productividad del sector pesquero y la mejora de la comercialización de productos pesqueros en el mercado nacional. Asimismo, el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030 del FONDEPES orienta su intervención a mejorar la productividad de los agentes de la pesca artesanal y de la acuicultura mediante servicios y mecanismos de apoyo institucional.

Por su parte, el Reglamento de Gestión de Créditos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero establece como público objetivo a los agentes de la pesca artesanal y a los productores acuícolas. En dicho contexto, resulta necesario contar con un marco normativo específico que regule, ordene y precise las condiciones, requisitos, procedimientos y productos crediticios destinados al financiamiento de dichas actividades productivas, garantizando una gestión crediticia eficiente, sostenible y responsable.

En dicho marco, el presente Programa ordena los productos crediticios destinados a agente de pesca artesanal (pescadores no embarcados, pescadores embarcados, armadores artesanales y procesadores artesanales), para financiar bienes y servicios que fortalezcan sus unidades productivas, promuevan la formalización, mejoren la inocuidad y trazabilidad de los productos y contribuyan a una gestión crediticia eficiente, sostenible y responsable por parte del FONDEPES.

PROGRAMA DE CRÉDITO PARA LA PESCA ARTESANAL	PROG-PES-001-V.01
--	-------------------

PROGRAMA DE CRÉDITO PARA LA PESCA ARTESANAL

I. Objetivo

Facilitar el acceso al financiamiento de los agentes de la pesca artesanal (pescadores no embarcados, pescadores embarcados, armadores artesanales y procesadores artesanales), a fin de mejorar las condiciones operativas y productivas de sus actividades, promoviendo el aprovechamiento responsable y sostenible de los recursos hidrobiológicos en los ámbitos marítimo y continental, en armonía con la preservación del medio ambiente, la conservación de la biodiversidad y la generación de beneficios económicos sostenibles.

II. Finalidad

- 2.1.** Contribuir al desarrollo sostenible de la pesca artesanal mediante el acceso a créditos promocionales destinados a la adquisición de bienes y contratación de servicios vinculados con la operación, seguridad, conservación y procesamiento artesanal de los recursos hidrobiológicos.
- 2.2.** Fortalecer la capacidad operativa de las unidades productivas, mejorando la calidad e inocuidad de los productos destinados al consumo humano directo.
- 2.3.** Promover la formalización, la inclusión financiera y el cumplimiento de las disposiciones pesqueras, sanitarias y ambientales aplicables a los agentes beneficiarios.
- 2.4.** Contar con un portafolio ordenado de productos crediticios que permita al FONDEPES administrar adecuadamente el riesgo y la cartera crediticia institucional:
 - Producto 1: Financiamiento de bienes para la pesca artesanal.
 - Producto 2: Financiamiento de servicios para la pesca artesanal.

III. Base legal

- 3.1.** Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca y sus modificatorias.
- 3.2.** Decreto Supremo N° 012-2001-PE, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Pesca, y sus modificatorias.
- 3.3.** Decreto Supremo N° 010-92-PE, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero.
- 3.4.** Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES.
- 3.5.** Decreto Supremo N° 020-2022-PRODUCE, que aprueba el Reglamento Sectorial de Inocuidad para las Actividades Pesqueras y Acuícolas.
- 3.6.** Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.
- 3.7.** Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.8.** Decreto Supremo N° 012-2025-PRODUCE, que aprueba la Política Nacional de Pesca al 2040.
- 3.9.** Resolución Jefatural N° 000008-2025-FONDEPES/J, que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030 del FONDEPES.

PROGRAMA DE CRÉDITO PARA LA PESCA ARTESANAL	PROG-PES-001-V.01
--	-------------------

- 3.10.** Resolución Jefatural N° 044-2025-FONDEPES/J, que aprueba el REG-002-FONDEPES-V.05, Reglamento de Gestión de Créditos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, y sus respectivas modificatorias.
- 3.11.** Resolución Jefatural N° 009-2021-FONDEPES/J, que aprueba el MAN-001-FONDEPES-V.02, Manual de Procesos y Procedimientos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (MAPRO).
- 3.12.** Resolución Jefatural N.° 012-2020-FONDEPES/J, que aprueba la Política de Calidad del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero.
- 3.13.** Resolución de Gerencia General N.° 004-2020-FONDEPES/GG, que conforma el Comité del Sistema de Gestión de la Calidad del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero.

Las disposiciones complementarias, modificatorias y conexas que resulten aplicables.

IV. Fundamentación

4.1. Relevancia económica, social y alimentaria de la pesca artesanal

La pesca artesanal comprende actividades extractivas y de procesamiento de pequeña escala desarrolladas en el litoral y en cuerpos de agua continentales, con participación de pescadores no embarcados, pescadores embarcados, armadores artesanales y procesadores artesanales. Su producción se orienta principalmente al consumo humano directo, por lo que constituye un componente relevante de la seguridad alimentaria y nutricional del país.

La información más reciente disponible sistematizada por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) señala que, en 2022, las actividades pesqueras de captura marina y continental emplearon a 78 775 pescadores, y que más del 95 % del empleo total de las actividades pesqueras correspondió al sector artesanal, sobre la base de la Encuesta Estructural de la Pesquería Artesanal (ENEPA) IV 2022-2023 elaborada por el Instituto del Mar del Perú (IMARPE). Asimismo, el consumo de productos pesqueros en el Perú alcanzó 26,2 kg per cápita en el año 2022, por encima del promedio mundial de 20,7 kg.

Estos indicadores evidencian que la pesca artesanal no solo cumple una función productiva, sino también social y alimentaria; por ello, el acceso a financiamiento debe orientarse a fortalecer la seguridad de la faena, la calidad del producto, la formalidad y la sostenibilidad de los recursos explotados.

4.2. Flota artesanal, formalización y modernización responsable

La flota pesquera peruana presenta una expansión significativa en los registros disponibles. Según la OCDE, la flota marítima registrada alcanzó 18,163 embarcaciones en el año 2022, frente a 7,192 en el año 2012. La misma fuente precisa que una parte importante de este incremento responde a procesos de formalización y visibilización de embarcaciones previamente informales, por lo que no debe interpretarse automáticamente como incorporación material de nuevas unidades.

PROGRAMA DE CRÉDITO PARA LA PESCA ARTESANAL	PROG-PES-001-V.01
--	-------------------

Con la clasificación nacional de flota, la flota artesanal aumentó aproximadamente 110 % en número de embarcaciones y 90 % en arqueo bruto entre los años 2012 y 2022; asimismo, la motorización alcanzó el 89 % de la flota artesanal en el año 2022. Este escenario justifica el financiamiento de bienes y servicios que mejoren la seguridad, eficiencia y conservación del producto en unidades productivas formalmente habilitadas, evitando promover un incremento no sostenible del esfuerzo pesquero.

En consecuencia, los créditos del Programa deben ser evaluados considerando el cumplimiento de la documentación habilitante, el destino del financiamiento, la capacidad de pago, la compatibilidad del bien o servicio con la normativa sectorial vigente y la gestión del riesgo crediticio institucional.

4.3. Particularidades del ámbito marítimo y continental

En el ámbito marítimo, la actividad artesanal opera a lo largo del litoral y utiliza diversas artes y aparejos, así como embarcaciones y equipamiento adaptados a especies objetivo, temporadas, distancias de operación y condiciones oceanográficas. La inversión en motores, equipos de seguridad y navegación, sistemas auxiliares, aislamiento térmico, cajas de conservación y reparaciones incide en la seguridad de la vida humana, la eficiencia de las faenas y la conservación de la calidad de la captura.

En el ámbito continental, la pesca se desarrolla principalmente en la Amazonía, la cuenca del lago Titicaca y otros ríos y lagunas. La OCDE reporta que, en el año 2022, la pesca continental del Perú alcanzó 28,476 toneladas, valorizadas en USD 48 millones, y que existen brechas importantes de información sobre capturas, esfuerzo pesquero, embarcaciones y estado biológico de los recursos. En este ámbito, el financiamiento debe considerar la dispersión geográfica, la estacionalidad, la necesidad de conservación y transporte y las limitaciones de acceso a servicios financieros.

4.4. Brechas que justifican la intervención crediticia

- Formalización e inclusión financiera. La formalidad habilita el acceso a crédito, asistencia técnica y mejores condiciones de comercialización; por ello, el financiamiento promocional debe vincularse al cumplimiento de permisos, certificados y registros aplicables.
- Seguridad y operatividad. La pesca artesanal se desarrolla bajo riesgos de navegación, operación mecánica, buceo y variabilidad climática. El acceso a motores adecuados, equipos de seguridad, comunicación, navegación y servicios de reparación contribuye a reducir riesgos y mejorar la continuidad operativa.
- Calidad, inocuidad y valor agregado. La conservación poscaptura, el aislamiento térmico, las cajas de estiba y el procesamiento artesanal favorecen el cumplimiento sanitario, reducen pérdidas y mejoran el valor comercial del producto.

PROGRAMA DE CRÉDITO PARA LA PESCA ARTESANAL	PROG-PES-001-V.01
--	-------------------

- Sostenibilidad y responsabilidad ambiental. El financiamiento debe priorizar bienes y servicios compatibles con el ordenamiento pesquero, la selectividad de las artes, el consumo humano directo y la protección de ecosistemas y biodiversidad.
- Adaptación a la variabilidad climática. La disponibilidad y distribución de recursos hidrobiológicos es sensible a eventos oceanográficos y ambientales; por ello, la evaluación crediticia debe reconocer la estacionalidad de los ingresos y las condiciones de riesgo productivo.
- Trazabilidad y mercados. La mejora de la manipulación, conservación y documentación del producto favorece la trazabilidad, desalienta actividades ilegales y facilita el acceso a mercados que valoran calidad y procedencia legal.

4.5. Cadena de valor y destino del financiamiento

La cadena de valor de la pesca artesanal comprende, para efectos del presente Programa, cuatro eslabones: extracción, procesamiento artesanal, comercialización y consumo. El financiamiento del FONDEPES se concentra en bienes y servicios vinculados con los dos primeros eslabones y con la adecuada conservación del producto para su comercialización y consumo humano directo.

Eslabón	Descripción	Actores principales	Vinculación con el crédito
Extracción	Preparación, faena y desembarque.	Pescadores embarcados y no embarcados; armadores artesanales.	Aparejos, motores, equipos de seguridad y navegación, cajas, reparaciones y sistemas auxiliares.
Procesamiento artesanal	Acondicionamiento o transformación primaria del producto.	Procesadores artesanales formalmente habilitados.	Equipos, materiales e insumos permitidos por la normativa vigente.
Comercialización	Traslado y venta del producto.	Intermediarios y mercados; efectos indirectos.	Mejora de conservación y trazabilidad por inversiones en etapas previas.
Consumo	Destino final del producto hidrobiológico.	Consumidores.	Mejora indirecta en calidad e inocuidad del producto ofertado.

4.6. Alineamiento con la Política Nacional de Pesca al 2040 y el PEI 2025-2030

La Política Nacional de Pesca al 2040, aprobada por Decreto Supremo N° 012-2025-PRODUCE, establece una hoja de ruta sectorial orientada al aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos, al incremento de la productividad pesquera y a la mejora de la comercialización en el mercado nacional. El presente Programa contribuye a tales objetivos mediante financiamiento destinado a unidades productivas artesanales formalizadas y bajo criterios de sostenibilidad y adecuada administración del riesgo.

Asimismo, el PEI 2025-2030 del FONDEPES, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000008-2025-FONDEPES/J, orienta la gestión institucional a mejorar la productividad de los agentes de la pesca artesanal y de la acuicultura. En tal sentido, el Programa constituye un instrumento de ejecución institucional para el acceso a financiamiento promocional, complementario a las intervenciones de capacitación, asistencia técnica y fortalecimiento de competencias.

PROGRAMA DE CRÉDITO PARA LA PESCA ARTESANAL	PROG-PES-001-V.01
---	-------------------

4.7. Experiencia crediticia institucional durante el año 2025

De acuerdo con la información consolidada incluida en el proyecto institucional recibido para su actualización, durante el año 2025 el FONDEPES otorgó 733 créditos para la pesca artesanal por un monto total de S/ 20,995 543,36, distribuidos en catorce regiones. La concentración observada en Piura, Lambayeque, Ica y Arequipa confirma la demanda de financiamiento en zonas de alta actividad artesanal, sin excluir la atención en el ámbito continental.

Región	N° de Créditos	Monto S/.
Ancash	27	S/ 471,821.98
Arequipa	66	S/ 2,234,460.28
Callao	1	S/ 33,994.00
Ica	82	S/ 2,448,288.86
La Libertad	33	S/ 805,395.72
Lambayeque	90	S/ 2,560,548.53
Lima	31	S/ 868,272.34
Loreto	3	S/ 12,080.00
Moquegua	40	S/ 1,583,322.67
Piura	271	S/ 8,177,320.07
San Martín	1	S/ 2,440.00
Tacna	22	S/ 642,534.00
Tumbes	65	S/ 1,150,704.91
Ucayali	1	S/ 4,360.00
TOTAL	733	S/ 20,995,543.36

4.8. Necesidad y razonabilidad del Programa

La intervención crediticia se justifica por la necesidad de mejorar la productividad, seguridad y continuidad operativa de las unidades económicas de la pesca artesanal, promover su formalización e inclusión financiera, fortalecer la calidad e inocuidad de los productos hidrobiológicos y orientar la inversión hacia prácticas compatibles con el aprovechamiento sostenible de los recursos.

El Programa también responde al principio de simplicidad previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, al sistematizar en un único instrumento los productos, requisitos, condiciones de financiamiento, criterios de evaluación e incentivos aplicables a los agentes de la pesca artesanal.

De esta manera, se evita la dispersión normativa, se facilita la gestión crediticia del FONDEPES y se mejora la comprensión de los administrados respecto de las condiciones para acceder al financiamiento institucional.

V. Alcance

El presente Programa es aplicable a las Unidades Funcionales de la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal

PROGRAMA DE CRÉDITO PARA LA PESCA ARTESANAL	PROG-PES-001-V.01
--	-------------------

y Acuícola que, conforme a sus competencias, intervienen en la promoción, evaluación, aprobación, desembolso, supervisión, seguimiento, cobranza y administración de los créditos destinados a los agentes de la pesca artesanal en los ámbitos marítimo y continental.

VI. Responsabilidad

La Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola (DIGEPROFIN), a través de sus unidades funcionales competentes, es responsable de ejecutar y supervisar la aplicación del presente Programa.

VII. Normas Generales

7.1. Metas

Las metas de colocación de créditos para la pesca artesanal son determinadas por la DIGEPROFIN e incorporadas, según corresponda, en el Plan Operativo Institucional, en concordancia con el Programa Presupuestal (PP) 0095 “Fortalecimiento de la Pesca Artesanal” y demás instrumentos aplicables.

7.2. Fuente de Financiamiento

El Programa se financia con recursos del FONDEPES provenientes de las fuentes de financiamiento permitidas por el marco presupuestario vigente.

7.3. Solicitante de Crédito

- Podrán ser sujetos de crédito las personas naturales o jurídicas que acrediten desarrollar formalmente actividades de pesca artesanal o procesamiento artesanal, conforme al Reglamento de Gestión de Créditos del FONDEPES y a las disposiciones del presente Programa.
- Los solicitantes de crédito mayores de sesenta y siete (67) años podrán ser evaluados crediticiamente por el FONDEPES sin la contratación de seguro de desgravamen, debiendo constituir una garantía real suficiente, conforme a las disposiciones del Reglamento de Gestión de Créditos vigente.

7.4. Impedimentos para ser sujeto de Crédito

- Son aplicables los impedimentos establecidos en el Reglamento de Gestión de Créditos vigente.
- No podrán acceder a una evaluación crediticia los solicitantes de crédito que, producto de la evaluación, registren financiamiento para su unidad productiva, consistente en la dotación de bienes o servicios por parte de Fondepes y que, a la fecha de la solicitud, mantenga deuda pendiente,

PROGRAMA DE CRÉDITO PARA LA PESCA ARTESANAL	PROG-PES-001-V.01
--	-------------------

siendo necesaria la cancelación del crédito para continuar con la evaluación correspondiente.

7.5. Requisitos del Programa de Crédito para la pesca artesanal

Además de los requisitos establecidos en el Reglamento de Gestión de Créditos, el solicitante deberá presentar, según corresponda:

- Proforma o cotización del bien o servicio por financiar, seleccionada y aceptada por el solicitante mediante firma y huella digital, la cual deberá contener los datos del proveedor, la descripción y cantidad del bien o servicio, el precio incluido los tributos de ley, las condiciones comerciales, el plazo y lugar de entrega, la vigencia de la oferta, así como el número de cuenta bancaria y el código de cuenta interbancaria (CCI) asociado al RUC del proveedor, precisando la entidad bancaria a la que pertenece.

Asimismo, el proveedor deberá tener la condición de activo y habido y no registrar deudas coactivas exigibles ante la SUNAT.

- Documento que permita acreditar el domicilio declarado, mediante recibo de agua, luz, teléfono, internet, cable o gas con antigüedad no mayor a tres (3) meses, o documento expedido por autoridad competente. Cuando el solicitante no cuente con dichos documentos, podrá consignar el domicilio de un familiar o tercero que autorice expresamente su uso y tenga conocimiento de la solicitud.
- Asimismo, todos los documentos presentados por el solicitante de crédito deberán encontrarse vigentes hasta la fecha de adjudicación, debiendo su cumplimiento ser verificado por el representante zonal de la DIGEPROFIN correspondiente.

Cuando el solicitante sea una persona jurídica, deberá adjuntar adicionalmente:

- Copia de la Ficha RUC
- Copia simple del Testimonio de constitución y modificaciones respectivas de la persona jurídica.
- Copia literal de la persona jurídica con antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la solicitud.
- Vigencia de poder del representante legal con antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la solicitud.

Según la condición del solicitante, podrá presentar uno o más de los siguientes documentos habilitantes, sin perjuicio de los exigidos por la normativa sectorial vigente:

PROGRAMA DE CRÉDITO PARA LA PESCA ARTESANAL	PROG-PES-001-V.01
--	-------------------

Tipo de agente	Documentación habilitante referencial
Pescador no embarcado	Para efectos de la evaluación crediticia, el pescador no embarcado deberá presentar cualquiera de los siguientes documentos vigentes: ➤ Carné, constancia o certificación de pescador no embarcado. ➤ Carné de pesca emitido por el Gobierno Regional competente. ➤ Permiso de pesca, cuando corresponda.
Pescador embarcado	Para efectos de la evaluación crediticia, deberá presentar cualquiera de los siguientes documentos vigentes, según corresponda a la actividad que realiza: ➤ Carné de pescador. ➤ Patente de buzo. ➤ Acreditación de patrón de pesca artesanal. ➤ Carné de pesca. ➤ Permiso de pesca. ➤ Libreta de embarque
Armador artesanal	El armador artesanal deberá presentar los siguientes documentos, según corresponda: ➤ Certificado de matrícula de la embarcación pesquera artesanal.¹ ➤ Permiso de pesca vigente. ➤ Certificado nacional de seguridad vigente. Excepcionalmente, cuando el permiso de pesca y/o el certificado nacional de seguridad se encuentren en trámite de obtención o renovación, podrá presentarse el cargo correspondiente emitido o recibido por la autoridad competente, sujeto a evaluación.
Procesador artesanal	Resolución de autorización, permiso o documento habilitante vigente para realizar actividades de procesamiento artesanal de productos hidrobiológicos.

¹ Las dimensiones consignadas en el Certificado de Matrícula de la Embarcación Pesquera Artesanal deberán guardar correspondencia con las verificadas durante la visita a la unidad productiva efectuada por el representante del FONDEPES. De identificarse diferencias, estas deberán ser subsanadas o sustentadas ante la autoridad competente, según corresponda, antes de continuar con la evaluación crediticia.

PROGRAMA DE CRÉDITO PARA LA PESCA ARTESANAL	PROG-PES-001-V.01
---	-------------------

7.6. Seguro de Desgravamen

Para créditos otorgados a personas naturales, el FONDEPES contratará a nombre del adjudicatario un seguro de desgravamen durante la vigencia del crédito, endosado a favor de la entidad. El costo será asumido por el adjudicatario e incorporado en el plan de amortización, conforme a la póliza y condiciones aplicables.

El seguro de desgravamen cubre el saldo de la deuda en los supuestos previstos contractualmente, tales como fallecimiento o incapacidad permanente del solicitante, según las condiciones de la póliza contratada.

VIII. Portafolio de Productos Crediticios Para La Pesca Artesanal

El Programa comprende productos destinados al financiamiento de bienes y servicios requeridos para mejorar la eficiencia, seguridad, conservación e inocuidad de las actividades pesqueras artesanales en el ámbito marítimo o continental, brindando atención y asistencia conforme a las capacidades institucionales del FONDEPES.

8.1. Producto 1: Financiamiento de bienes para la pesca artesanal

a) Pescador no embarcado

Dirigido a pescadores que desarrollan actividad extractiva desde la orilla o sin emplear una embarcación. Comprende el financiamiento de:

- Aparejos de pesca permitidos por la normativa vigente.
- Caja térmica transporte de productos hidrobiológicos
- Cajas plásticas para estiba, almacenamiento y transporte de productos hidrobiológicos.
- También podrán financiarse, dentro del presente producto crediticio, los materiales destinados a la extracción de algas, conforme a la normativa vigente.

Nivel de aprobación	Condiciones crediticias
Nivel I (< 1 UIT)	➤ Garantía: personal (fiador solidario). ➤ Seguro: prima de seguro de desgravamen, cuando corresponda. ➤ Interés: 3 % anual a rebatir. ➤ Amortización inicial: mínima del 10 % del monto de la proforma, pudiendo ser mayor según evaluación. ➤ Plan de amortización: hasta dieciocho (18) cuotas mensuales, incluyendo hasta dos (2) meses de gracia.

b) Pescador embarcado

PROGRAMA DE CRÉDITO PARA LA PESCA ARTESANAL	PROG-PES-001-V.01
--	-------------------

Dirigido a pescadores que realizan su actividad desde una embarcación pesquera artesanal. Comprende el financiamiento de:

- Aparejos de pesca permitidos por la normativa vigente.
- Cajas plásticas para estiba, almacenamiento y transporte de productos hidrobiológicos.
- Para actividad de buceo: traje y accesorios permitidos.

Nivel de aprobación	Condiciones crediticias
Nivel I (hasta 1 UIT)	➤ Garantía: personal (fiador solidario). ➤ Seguro: prima de seguro de desgravamen, cuando corresponda. ➤ Interés: 3 % anual a rebatir. ➤ Amortización inicial: mínima del 10 % del monto de la proforma, pudiendo ser mayor según evaluación. ➤ Plan de amortización: hasta dieciocho (18) cuotas mensuales, incluyendo hasta dos (2) meses de gracia.

c) Armador artesanal

Dirigido a armadores artesanales que requieren mejorar las condiciones operativas de una embarcación formalmente habilitada. Comprende el financiamiento de:

- Motores marinos centrales y fuera de borda.
- Equipos electroacústicos (ecosonda, sonar, etc.), equipos de seguridad y navegación (radiobalizas, navegador, etc.) y equipos de comunicación (radio, entre otros).
- Para actividad de buceo: compresora, traje y accesorios permitidos.
- Materiales e insumos para aislamiento térmico de embarcaciones y adecuación a la normativa sanitaria vigente.
- Aparejos de pesca
- Materiales para armado de espinel, conforme a la regulación aplicable.
- Cajas plásticas para estiba, almacenamiento y transporte de productos hidrobiológicos.
- Equipos auxiliares de operación mecánica o automática y sistemas de gobierno o propulsión.
- Otros equipos, materiales o insumos destinados al desarrollo de la actividad pesquera artesanal, conforme a la normativa vigente.

Nivel de aprobación	Condiciones crediticias
Nivel I (< 10 UIT)	➤ Garantía: personal (fiador solidario). ➤ Seguro: prima de seguro de desgravamen, cuando corresponda. ➤ Interés: 3 % anual a rebatir.

PROGRAMA DE CRÉDITO PARA LA PESCA ARTESANAL	PROG-PES-001-V.01
--	-------------------

Nivel de aprobación	Condiciones crediticias
	➤ Amortización inicial: mínima del 10 % del monto de la proforma, pudiendo ser mayor según evaluación. ➤ Plan de amortización: hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales, incluyendo hasta dos (2) meses de gracia.
Nivel II (> 10 UIT y < 22 UIT)	➤ Garantía: real, mediante primera y preferente hipoteca. ➤ Seguro: prima de seguro de desgravamen, cuando corresponda. ➤ Interés: 7 % anual a rebatir. ➤ Amortización inicial: mínima del 10 % del monto de la proforma, pudiendo ser mayor según evaluación. ➤ Plan de amortización: hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales, incluyendo hasta dos (2) meses de gracia.

d) Procesamiento artesanal

Dirigido a los procesadores artesanales de todo el litoral, que cuentan con Acreditación, Certificación u otro documento vigente emitido por el Gobierno Regional o Ministerio de la Producción para la realización de estas actividades de procesamiento artesanal de productos hidrobiológicos, orientado al financiamiento de materiales y equipos de las unidades de procesamiento con bienes, tales como:

- Adquisición de materia prima (sal, caballa, jurel y otras especies)
- Otros equipos y materiales referidos al procesamiento artesanal, conforme a la normatividad vigente.
- Para el procesamiento primario de algas, podrán financiarse los equipos, materiales e insumos destinados a la obtención de biofertilizantes, harina, biogás u otros productos derivados, conforme a la normativa vigente.

Nivel de aprobación	Condiciones crediticias
Nivel I (< 3 UIT)	➤ Garantía: personal (fiador solidario). ➤ Seguro: prima de seguro de desgravamen, cuando corresponda. ➤ Interés: 3 % anual a rebatir. ➤ Amortización inicial: mínima del 10 % del monto de la proforma, pudiendo ser mayor según evaluación. ➤ Plan de amortización: hasta dieciocho (18) cuotas mensuales, incluyendo hasta dos (2) meses de gracia.

PROGRAMA DE CRÉDITO PARA LA PESCA ARTESANAL	PROG-PES-001-V.01
---	-------------------

8.2. Producto 2: Financiamiento de servicios para la pesca artesanal

Dirigido a armadores artesanales para financiar servicios destinados a mantener o mejorar la operatividad, seguridad, conservación y adecuación sanitaria de las embarcaciones pesqueras artesanales, tales como:

- Mantenimiento o reparación de sistemas auxiliares de propulsión, gobierno, eléctricos, mecánicos, hidráulicos o electrónicos.
- Reparación de cascos, motores, equipos y sistemas auxiliares.
- Aislamiento térmico de bodega y cubierta.
- Otros servicios directamente vinculados a la actividad pesquera artesanal, conforme a la normativa vigente.

La proforma de servicios deberá identificar detalladamente el alcance, los materiales e insumos, el costo de mano de obra e instalación, el plazo de ejecución y la forma de pago. Como regla general, el pago se efectuará hasta en dos desembolsos: sesenta por ciento (60 %) al inicio y cuarenta por ciento (40 %) a la culminación conforme del servicio, salvo disposición institucional distinta debidamente aprobada.

Nivel de aprobación	Condiciones crediticias
Nivel I (< 10 UIT)	➤ Garantía: personal (fiador solidario). ➤ Seguro: prima de seguro de desgravamen, cuando corresponda. ➤ Interés: 3 % anual a rebatir. ➤ Amortización inicial: mínima del 10 % del monto de la proforma, pudiendo ser mayor según evaluación. ➤ Plan de amortización: hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales, incluyendo hasta dos (2) meses de gracia.
Nivel II (> 10 UIT y < 22 UIT)	➤ Garantía: real, mediante primera y preferente hipoteca. ➤ Seguro: prima de seguro de desgravamen, cuando corresponda. ➤ Interés: 7 % anual a rebatir. ➤ Amortización inicial: mínima del 10 % del monto de la proforma, pudiendo ser mayor según evaluación. ➤ Plan de amortización: hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales, incluyendo hasta dos (2) meses de gracia.

IX. Aplicación de incentivos a los agentes de pesca artesanal

Los solicitantes que hayan cancelado satisfactoriamente más de dos (2) créditos otorgados por el FONDEPES y que, durante la vigencia de dichos créditos, hayan mantenido una clasificación crediticia en estado "Normal" o "Al día", según

PROGRAMA DE CRÉDITO PARA LA PESCA ARTESANAL	PROG-PES-001-V.01
---	-------------------

corresponda, podrán acceder a los beneficios preferenciales establecidos en el cuadro siguiente:

Nivel de aprobación	Beneficios preferenciales
Nivel I (< 10 UIT)	➤ Interés: 2 % anual a rebatir; ➤ Amortización inicial: 5 %. ➤ Podrá accederse hasta a un 30 % adicional del monto del crédito, manteniendo la tasa y garantía del nivel I, según evaluación. ➤ Los citados clientes serán considerados como PREFERENTES y su nueva solicitud de crédito será pre aprobada rápidamente
Nivel II (> 10 UIT y < 22 UIT)	➤ Interés: 6 % anual a rebatir; ➤ Amortización inicial: 5 %. ➤ Los citados clientes serán considerados como PREFERENTES y su nueva solicitud de crédito será pre aprobada.

X. Reinserción Crediticia

- Los solicitantes de crédito que hayan cancelado íntegramente su último crédito otorgado por el FONDEPES, pero registren en su historial crediticio institucional una clasificación de “Deficiente”, “Dudoso” o “Pérdida”, podrán ser evaluados para acceder a un nuevo crédito bajo la modalidad de inserción crediticia, conforme a los siguientes límites máximos de financiamiento:

Agente de la pesca artesanal	Monto máximo de financiamiento
Pescador no embarcado y pescador embarcado	Hasta 0,5 UIT
Procesador artesanal	Hasta una (1) UIT
Armador artesanal	Hasta tres (3) UIT

Los adjudicatarios que hayan cancelado íntegramente el crédito otorgado bajo la modalidad de reinserción crediticia y que, durante su vigencia, hayan mantenido una clasificación crediticia de “Al día” o “Normal”, podrán ser evaluados para acceder a un nuevo crédito, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Agente de la pesca artesanal	Condición para el nuevo crédito
Pescador no embarcado y pescador embarcado	Podrán acceder a un nuevo crédito conforme a las condiciones y límites establecidos en el Capítulo VIII del presente Programa.
Procesador artesanal	Podrá acceder a un nuevo crédito conforme a las condiciones establecidas en el Capítulo VIII del presente Programa, hasta por un monto máximo de dos (2) UIT.
Armador artesanal	Podrá acceder a un nuevo crédito conforme a las condiciones establecidas en el Capítulo VIII del presente Programa, hasta por un monto máximo de cinco (5) UIT.

PROGRAMA DE CRÉDITO PARA LA PESCA ARTESANAL	PROG-PES-001-V.01
---	-------------------

El acceso al nuevo crédito se encuentra sujeto a la evaluación crediticia correspondiente y al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Programa y en el Reglamento de Gestión de Créditos vigente.

Reinserción crediticia aplicable a obligaciones recuperadas judicialmente

- Los adjudicatarios cuya obligación crediticia anterior haya sido recuperada mediante acción judicial promovida por el FONDEPES podrán ser evaluados para acceder a un nuevo crédito, siempre que hayan transcurrido seis (6) meses desde la cancelación íntegra de dicha obligación, conforme a los siguientes límites máximos de financiamiento:

Agente de la pesca artesanal	Monto máximo de financiamiento
Pescador no embarcado y pescador embarcado	Hasta 0,5 UIT
Procesador artesanal	Hasta una (1) UIT
Armador artesanal	Hasta tres (3) UIT

Los adjudicatarios que hayan cancelado íntegramente el crédito otorgado conforme al párrafo precedente y que, durante su vigencia, hayan mantenido una clasificación crediticia de “Al día” o “Normal”, podrán ser evaluados para acceder a un nuevo crédito, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Agente de la pesca artesanal	Condición para el nuevo crédito
Pescador no embarcado y pescador embarcado	Podrán acceder a un nuevo crédito conforme a las condiciones y límites establecidos en el Capítulo VIII del presente Programa.
Procesador artesanal	Podrá acceder a un nuevo crédito conforme a las condiciones establecidas en el Capítulo VIII del presente Programa, hasta por un monto máximo de dos (2) UIT.
Armador artesanal	Podrá acceder a un nuevo crédito conforme a las condiciones establecidas en el Capítulo VIII del presente Programa, hasta por un monto máximo de cinco (5) UIT.

El acceso a los créditos señalados en el presente numeral se encuentra sujeto a la evaluación crediticia correspondiente y al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Programa y en el Reglamento de Gestión de Créditos vigente.

En caso de que el crédito otorgado con posterioridad a la recuperación judicial de una obligación anterior también deba ser recuperado mediante acción judicial promovida por el FONDEPES, el adjudicatario quedará impedido de acceder nuevamente a financiamiento institucional.

XI. Disposiciones Derogatorias

PRIMERA: Deróguense todas aquellas disposiciones internas, cualquiera sea su naturaleza, que se opongan o resulten incompatibles con lo establecido en el

PROGRAMA DE CRÉDITO PARA LA PESCA ARTESANAL	PROG-PES-001-V.01
--	-------------------

presente instrumento de gestión denominado “Programa de Crédito para la Pesca Artesanal”.

SEGUNDA: A partir de la entrada en vigencia del presente instrumento de gestión, queda sin efecto el anterior “Programa de Crédito para la Pesca Artesanal”, así como todas aquellas disposiciones internas que se opongan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente Programa.

XII. Disposiciones Transitorias

PRIMERA: El presente instrumento de gestión, denominado “Programa de Crédito para la Pesca Artesanal”, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Institucional del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES.

SEGUNDA: Las solicitudes de crédito presentadas con posterioridad a la entrada en vigencia del presente Programa se sujetarán a sus disposiciones, considerando para tal efecto la fecha de registro de la solicitud en el Sistema Integrado de Administración Crediticia de la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola.

TERCERA: Condiciones especiales para beneficiarios del Programa de Crédito Extraordinario para la capitalización de agentes de la pesca artesanal de Paíta y Sechura: Los beneficiarios del Programa de Crédito Extraordinario para la Capitalización de los Agentes de la Pesca Artesanal de las provincias de Paíta y Sechura, comprendidos en las localidades de La Tortuga, Islilla, Yacila, Parachique, La Bocana y Bayóvar, entre otras previstas en dicho Programa, que se dediquen a la extracción de las especies pota o calamar gigante y perico, y que cancelen íntegramente el crédito otorgado durante el año fiscal 2026, podrán ser evaluados para acceder a un nuevo crédito bajo las siguientes condiciones especiales:

Condición crediticia	Aplicación
Amortización inicial	Sin amortización inicial
Moneda	Soles
Tasa de interés anual a rebatir	1 % para el Nivel I y el Nivel II
Plazo de amortización	Hasta treinta y seis (36) meses, incluido el período de gracia
Período de gracia	Hasta los dos (2) primeros meses del plan de amortización
Tipo de crédito	Crédito supervisado
Niveles de aprobación	Comité de Nivel I o Comité de Nivel II, según corresponda

El acceso al nuevo crédito no es automático y se encuentra sujeto a la evaluación crediticia correspondiente, al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Programa y en el Reglamento de Gestión de Créditos vigente, así como a la disponibilidad presupuestal del FONDEPES.

XIII. Disposición Final

Las disposiciones del presente instrumento de gestión, denominado “Programa de Crédito para la Pesca Artesanal”, son de aplicación obligatoria a los expedientes de crédito presentados a partir de la fecha de su entrada en vigencia.

PROGRAMA DE CRÉDITO PARA LA PESCA ARTESANAL	PROG-PES-001-V.01
--	-------------------

XIV. Anexos

Se adjunta ocho (08) anexos:

1. Solicitud de crédito para pesca artesanal – persona natural
2. solicitud de crédito para pesca artesanal- persona jurídica
3. Declaración jurada otros ingresos del Aval Solidario
4. Declaración jurada otros ingresos del Solicitante de crédito
5. Declaración jurada compromisoria (garantía de terceros)
6. Formato satisfacción del usuario
7. Declaración de testigo a ruego
8. Declaración jurada del proveedor

Control de cambios

Versión	Fecha	Justificación	Descripción
01	12/06/2026	Elaboración inicial del documento	Elaboración inicial del documento